

El Bolsón, 24 de abril de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **F.M. S/ PROCESOS ESPECIALES - INTERNACION INVOLUNTARIA (16/04/2026)** expediente nro. **EB-00101-F-2026**, los cuales se encuentran en estado de resolver:

Y CONSIDERANDO:

1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria de la Joven. M.F., quien ingresara al hospital local el 16 de abril del año en curso.-

2- Que al movimiento **I0001** se publica en PUMA informe elaborado por los profesionales del Hospital local, el que en conjunto con el publicado al movimiento **I0006** dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

3- Que al movimiento **E0001** tomó intervención el Defensor de Menores e Incapaces Dr. Horacio Cabrera, y al movimiento **E0002** tomó intervención el Ministerio Público de la Defensa - Dr. Alejandro Morera.-

4- Que a los fines de la evaluación de la presente internación, tengo presente que la joven se ha encontrado internada este mismo mes en idéntica situación conforme da cuenta el expediente nro. EB-00083-F-2026 , y que el año pasado también se ha revisado un proceso similar en los autos EB-00211-F-2025. Que la situación de la joven M. se ve agravada por su situación de vulnerabilidad por ser una persona menor de edad, por lo que entiendo que la estrategia del servicio de Salud Mental debe ser revisada a los fines de evitar la reiteración de los episodios en los que la joven ya se ha visto inmersa por lo menos tres veces.-

5- Asimismo, la conflictiva familiar se encuentra abordada en los autos: EB-00164-JP-2026 "A.M.A. EN REP. DE F. C/ F.E.A. S/ VIOLENCIA".-

6- Que sin perjuicio de que la externación se pruce al día siguiente - compensada- la estrategia de seguimiento debe ser más exhaustiva que meramente presentarse al control, debiendo arbitrar los medios para el abordaje de la situación a fin de evitar reiteración de los episodios de intento de suicidio informados.-

7- Que por lo pronto habre de CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por las fechas comprendidas entre el 16 y 17 de abril de 2026 habiéndose cumplimentado con la normativa, y la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido

proceso, no obstante de la estrategia de seguimiento reforzada que se dispone se aplique.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

I) CONVALIDAR la internación involuntaria de la joven M.F. DNI 4. dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el plazo comprendido entre el 16 y 17 de abril del corriente año.-

II) Cese la representación conferida al Dr. Morera.-

III) Líbrese oficio por Secretaría con habilitación de días y horas inhábiles al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto precedentemente, y que deberá implementar una estrategia de acompañamiento reforzada con el fin de evitar la reiteración de los episodios de intentos de suicidio de la joven, trabajando de modo coordinada con el grupo familiar y las instituciones locales, garantizando la superación de la situación de vulnerabilidad de la joven. Informese que la SENAF ya ha tenido intervención con el grupo Familiar.- Acompáñese copia de la presente resolución.-

IV) Hacer saber que la presente se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN

V) Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, ARCHIVESE sin más trámite.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE